

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÁDIZ POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 1217/20 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, ANULANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016.

Vista la Sentencia Firme recaída en el Procedimiento Ordinario 406/2017, seguido en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, interpuesto por la entidad colaboradora **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con NIF G80468416, contra la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, se dicta la presente resolución con base en los siguientes Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de septiembre 2016, se publica en el BOJA número 169 la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, asignando a la provincia de Cádiz una cuantía total de 12.491.076,70 euros.

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación:CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==	PÁGINA	1/6
				
CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==				

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelto decimotercero de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan en la provincia de Cádiz un total de 79 solicitudes de subvención.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el apartado décimonoveno la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de agosto de 2016, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, en la página Web de la Consejería, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes, otorgando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio para que las personas interesadas relacionadas en el mismo, subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelto decimonoveno previamente citado, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el resuelto vigésimo de la Resolución de 29 de agosto de 2016, y en virtud de todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica.

SEXTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras aprobado por la Orden de 3 de junio de 2016, se publica la **Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes** del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva en materia de Formación profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Asimismo, se publica en la misma fecha **Resolución de 2 de diciembre de 2016** de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz **se declara la inadmisión y el desistimiento** de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, encontrándose relacionada la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, con NIF G80468416 y expediente 11/2016/J/67 en el Anexo I de la citada Resolución en el que se indica como motivo de desistimiento de la solicitud que la entidad no subsana en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SÉPTIMO.- Con fecha 9 de diciembre de 2016 la entidad presenta un escrito en relación al

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación: CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==	PÁGINA	2/6
				
CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==				

requerimiento de subsanación de solicitudes de fecha 28 de octubre de 2016 citado en el ANTECEDENTE DE HECHO CUARTO.

OCTAVO.- Con fecha 25 de enero de 2017, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, responde a la entidad indicando que el escrito presentado frente al requerimiento se ha producido con posterioridad a la declaración de la Administración con su Resolución de 2 de diciembre de 2016 que por otra parte no consta que hubiese sido impugnada, por lo que no puede ser admitido.

NOVENO.- Con fecha 24 de febrero de 2017, como consecuencia de la retroacción del procedimiento de concesión al advertirse determinadas deficiencias en su tramitación, se publica **Nueva Propuesta Provisional de Resolución y de corrección de errores**, por la que se aprueba la nueva relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016 así como la relación de entidades afectadas por error material, concediendo un nuevo plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudiesen alegar, reformular el desglose del presupuesto otorgable, aceptar y aportar documentación, en su caso, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

DÉCIMO.- Con fecha **17 de abril de 2017**, se publica la **Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz de fecha 12.04.2017 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas** de las convocadas por la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio.

UNDÉCIMO.- Con fecha **5 de julio de 2017** se publica **Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz por la que se modifica el resuelvo sexto de la Resolución de 12 de abril de 2017** de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio.

DUODÉCIMO.- Con fecha **6 de febrero de 2017** la entidad Fundación Laboral de la Construcción interpone **recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, contra la **Resolución de 2 de diciembre de 2016** de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz por la que se **se declara la inadmisión y el desistimiento** de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria



Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación:CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==	PÁGINA	3/6



CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==

efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016.

DECIMOTERCERO.- Ante el recurso interpuesto por la entidad, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dicta con fecha **19 de junio de 2020**, la **sentencia 1217/20** con el siguiente literal:

*“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Fundación Laboral de la Construcción contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia (Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz), **debemos anular dicha Resolución** por no ser ajustada a Derecho en el particular relativo a tener por desistida a la recurrente de su solicitud de subvención; **debiendo retrotraerse el expediente** a fin de que la administración demandada resuelva finalmente sobre dicha solicitud”.*

DECIMOCUARTO.- Con fecha 5 de octubre de 2020, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, decreta la **firmeza de la Sentencia 1217/20** de fecha 19 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre publicado en el BOJA extraordinario n.º 54, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, establece, en su artículo 1, que corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias: *“f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo”.*

TERCERO.- La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, para las subvenciones de ámbito provincial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016, así como lo dispuesto en el Decreto 32/2019 de 5 de febrero que



Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación:CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6



CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==

modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el Apartado Quinto.4, letras a) y b):

“4. En materia de gestión administrativa, se delegan las siguientes competencias:

a) El dictado de las resoluciones administrativas precisas conforme a las leyes de cada jurisdicción, para dar cumplimiento a los mandatos judiciales que se deriven de los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas relacionados con su ámbito de atribuciones.

b) La realización de las actuaciones precisas a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados derivadas de los procedimientos jurisdiccionales interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas relacionados con su ámbito de atribuciones, ordenando, en su caso, la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

CUARTO.- La presente Resolución se emite en cumplimiento de la **sentencia 1217/20 ya firme** dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Especial de Refuerzo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el 19 de junio de 2020.

Por todo lo expuesto anteriormente esta Delegación Territorial en Cádiz

RESUELVE

PRIMERO.- Anular parcialmente la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que **se declara la inadmisión y el desistimiento** de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de agosto de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan subvenciones públicas en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, en el particular relativo a tener por desistida a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN de su solicitud de subvención.

SEGUNDO. - Retrotraer el expediente considerando la solicitud de la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, presentada en tiempo y forma, proceder a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el resolución vigésimo de la Resolución de 29 de agosto de 2016, a fin de resolver sobre dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

[https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-
empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/Resolucion-definitiva-concesion.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/Resolucion-definitiva-concesion.html)



Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación:CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==	PÁGINA	5/6


CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==

en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

NOTIFÍQUESE a la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con NIF G80468416 , en la forma legalmente establecida, la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia 1217/20 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **ANULANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ**

El Delegado Territorial en Cádiz



Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Telef.: 956903091 / 955063910

Código Seguro de verificación:CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==	PÁGINA 6/6



CrIx1ulnlxcfd4VQcZ/gQA==